

Austin Independent School District

Procedimiento de Quejas para Sección 504

LA PÓLITICA DEL DISTRITO PARA QUEJAS

Los padres tienen el derecho de archivar una queja al administrador de la escuela. El administrador será el que va a investigar acusaciones al punto justificado por el tipo de queja de un modo que se puede realizar una resolución rápido y justo en acuerdo con la Política del Consejo de Administración del Distrito FNG (Local). Si tiene preguntas sobre el proceso para presentar quejas locales, se puede comunicar con el Coordinador de §504 del distrito para obtener respuesta.

Los padres no están requeridos cansar estos procedimientos antes de buscar una audiencia imparcial. Los padres pueden pedir una audiencia imparcial a cualquier tiempo. Estos procedimientos no se pueden usar para negar o retrasar los derechos de los padres para una audiencia imparcial.

AUDIENCIA IMPARCIAL

Si usted desea cuestionar las medidas del Comité §504, a través de una audiencia imparcial, debe presentar un aviso de apelación escrito a la Coordinador de §504 del Distrito (4000 S IH 35 Frontage Road, 5th Floor, Austin, TX 78704), a menos de un año después de acto u omission de §504. Entre 30 días calendarios del día del recibo de la medida para una audiencia, el oficial para la audiencia apuntará una hora prevista para la audiencia frente un oficial imparcial y proveerá a los padres una copia de la Noticia de Audiencia (escrita) que tendrá la información sobre el tiempo y lugar de la audiencia. Esta Noticia también les dará consejo sobre sus derechos en participar y tener representación por su abogado. Si hay buena causa, y a la discreción del oficial para la audiencia, cualquier de los dos participantes podrán requerir una continuación del día oficial para la audiencia.

La audiencia será conducida informalmente y de una manera que no será adversarial. Las Reglas de Evidencia y Procedimiento no aplican. El distrito hará una grabación de la junta completa. No habrá, y no está requerido, transcripción escrita, pero los padres están intitulados a una copia de la grabación a una cuesta razonable. El oficial de la audiencia proveerá una decisión breve e escrita al término de la audiencia, o, si es imperativo que la decisión se necesita tomarla bajo consejo, entre 30 días calendarios después de la audiencia. Encuentras escritas o conclusiones de la ley no estarán requeridas del oficial de la audiencia. La persona quien sirve como el oficial imparcial para la audiencia no debe ser un empleado del distrito escolar y no puede ser emparentado a ningún miembro del Consejo de Directores del distrito de una manera que sería prohibido siguiente al Estatuto de Nepotismo. El oficial de la audiencia no necesita ser abogado, pero si necesita conocer bien los requisitos de Sección 504. El oficial de la audiencia será pagado por el distrito como un contratista independiente para servicios prestados en relación a la audiencia. La audiencia será conducida sin cuesta a los padres.

PROCEDIMIENTO DE REVISTA

Si los padres no están de acuerdo con la decisión del oficial de la audiencia imparcial, pueden pedir una revista de la decisión por una corte de jurisdicción competente.

QUEJAS PARA LA OFICINA DE DERECHOS CIVILES

Padres pueden archivar quejas alegando violaciones de Sección 504 con:

Director, Office for Civil Rights, Region VI
1999 Bryan Street, Suite 1620, Dallas, Texas 75201-6810,
Tel. 214-661-9600